

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00520**-00.
PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : ELKIN ANAYA ORTEGA.
DEMANDADO : YAMILE BLANCO ROJAS.

El señor ELKIN ANAYA ORTEGA presentó demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora YAMILE BLANCO ROJAS; el Despacho mediante auto de fecha 16 de enero de 2024, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que si bien presentaron subsanación en el término previsto, la parte demandante no enmendó los yerros anotados, esto debido a que no se evidencia guía de envió de demanda o un comprobante de recibido de la misma por la parte demandada ; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguido por el señor ELKIN ANAYA ORTEGA., en contra de la señora YAMILE BLANCO ROJAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636f5b30576f66818ae96a5dea9ae9bbdc3ccabe0235a1166060521704b3b202**

Documento generado en 09/02/2024 09:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>